

Veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0277  
RADICADO N° 2024-00129-00

En la acción de tutela promovida por HECTOR HELY GAVIRIA GOMEZ, contra la NUEVA EPS S. A, el despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

### CONSIDERACIONES

Manifestó el accionante que tiene 69 años, se encuentra afiliado al régimen contributivo en salud en la NUEVA EPS y presenta la patología ADHERENCIA INTESTINALES CON OBSTRUCCIÓN, por lo que, el médico tratante le ordenó la realización del procedimiento médico LAVADO, IRRIGACION, Y CUIDADOS DE HERIDAS EN ÁREA ESPECIAL.

Afirmó que, realizó todas las gestiones tendientes a obtener la autorización para la realización del procedimiento, sin tener respuesta positiva ni la aprobación de los servicios por parte de la NUEVA EPS, presentándose con la negación la imposibilidad acceder a los servicios de salud requeridos.

Por lo anterior, considera vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, en conexidad con el derecho a la vida digna y justa, solicitando su tutela y se le ordene a la accionada, que de manera inmediata realice los procedimientos LAVADO, IRRIGACION, Y CUIDADOS DE HERIDAS EN ÁREA ESPECIAL, tal como lo ordenó el médico tratante. Solicitó además que se le conceda el tratamiento integral por la patología presentada.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por HECTOR HELY GAVIRIA GOMEZ, contra la NUEVA EPS S. A.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 71 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 25 de abril de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

